



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1219-2014-A-MDE/LC

000249

Echarati, 26 de noviembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 739-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 313-2014-JCGH.EC.MDE/LC del Especialista en Contratos de la Unidad de Logística Abog. Justo German Casas Hinojosa, Informe N° 383-CZK-RO-LAMR-2014 e Informe N° 336-CZK-RO-LAMR-2014 del Residente de Obra Ing. Luis Armando Manrique Reyes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 148-2014-CEP-MDE-LC derivado de la ADS N° 14-2014-CEP-MDE-LC convocado para la adquisición por suministro de diesel B5 - S50, para la obra: "Creación de la Trocha Carrozable Alto Kiteni Unión Alto Viracochasi, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro la empresa CONSORCIO MARBRIT CONTRATISTA S.C.R.L, representado por su Gerente CARLOS ALBERTO TOCRE MADERA, llegándose a suscribir el Contrato N° 004-2014-AMC-ZKIK-UL-MDE/LC en fecha 30 de mayo del 2014, por un importe total de S/332,400.00 (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles) siendo el plazo de entrega conforme al cronograma establecido en la cláusula sexta del contrato;

Que, mediante Informe N° 383-CZK-RO-LAMR-2014 e Informe N° 336-CZK-RO-LAMR-2014 el Residente de Obra "Creación de la Trocha Carrozable Alto Kiteni Unión Alto Viracochasi, distrito de Echarati, La Convención - Cusco" Ing. Luis Armando Manrique Reyes, solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 004-2014-AMC-ZKIK-UL-MDE/LC sobre adquisición por suministro de diesel B5 - S50, correspondientes a la séptima, octava, novena y décima entrega de combustible conforme al cronograma, la misma que suma la cantidad de 7500,00 galones de diesel B5 - S50, ascendiente al monto de S/124,650.00 (Ciento veinticuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), en razón a la no disponibilidad de almacenaje, por corte físico financiero de obra por cierre de año fiscal y transferencia de gestión, para ello se cuenta con la aceptación del proveedor como consta en el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo de fecha 31 de octubre del año en curso, con presencia del Residente de Obra Ing. Luis Armando Manrique Reyes e Inspector de Obra Ing. Raúl Olivera Mansilla y el Sr. Carlos Alberto Tocre Madera Gerente de la empresa proveedora, mediante Informe N° 313-2014-JCGH.EC.MDE/LC el Especialista en Contratos de la Unidad de Logística Abog. Justo German Casas Hinojosa, en atención a lo manifestado por el Residente de Obra, por ello debiendo continuar con el trámite correspondiente de la Resolución Parcial del Contrato en mención;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, efectuada la revisión conjunta de los antecedentes, se tiene que la Entidad contrato la adquisición por suministro de 20,000 galones diesel B5 - S50, de las cuales el contratista cumplió con entregar la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta entrega, conforme indica el área usuaria, por ello se requiere la resolución parcial del contrato en referencia respecto a los 7,500 galones de diesel B5 - S50 correspondiente a la séptima, octava, novena y décima entrega, ello en atención al corte físico y financiero de obra, la poca disponibilidad de almacenaje y transferencia de gestión, además se debe indicar que existe un mutuo acuerdo entre las partes para la resolución de dicho contrato, el mismo que se enmarca dentro de la causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, imposibilitando de manera definitiva la continuación del contrato y estando al contenido de la Opinión Legal N° 739-2014-MDE-OAJ/FTC del Contrato N° 004-2014-AMC-ZKIK-UL-MDE/LC celebrado con la empresa CONSORCIO MARBRIT CONTRATISTA S.C.R.L sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, del Contrato N° 004-2014-AMC-ZKIK-UL-MDE/LC de fecha 30 de mayo del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la empresa CONSORCIO MARBRIT CONTRATISTA S.C.R.L derivada del proceso de selección AMC N° 148-2014-CEP-MDE-LC que a su vez se derivado de la ADS N° 14-2014-CEP-MDE-LC convocado para la adquisición por suministro de diesel B5 - S50, para la obra: "Creación de la Trocha Carrozable Alto Kiteni Unión Alto Viracochasi, distrito de Echarati, La Convención - Cusco" correspondientes a la séptima, octava, novena y décima entrega, siendo un total de 7,500 galones de combustible, ascendiente al monto de ascendiente al monto de S/124,650.00 (Ciento veinticuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) sin responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, via notarial al contratista CONSORCIO MARBRIT CONTRATISTA S.C.R.L, con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CC Gerencia Municipal Unidad de Logística Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati Abog. Fernando Muñoz Canal I.C.A.C. 1947 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI José Ríos Alvarez ALCALDE

000254